ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL**
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	**LALINE LICETH ZAPATA SABAN**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA DE CONTRATACIÓN**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
MODALIDAD DEL PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN	**DIBULLA, OCTUBRE DE 2026**
CÓDIGO DE RADICACIÓN EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO	**26-044-090-0004**
BPIN	**202600000004563**
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO** / **Nombre Producto** 80111600 – Servicio de personal temporal 80111701 – Servicios de contratación de personal

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En Virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 de 2007, artículo 2º parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantar la contratación de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE PRIMARIO PARA EL APOYO A LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA ACTIVA E INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.**

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "Municipios, con Entidad de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5 que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el presente contrato, previa autorización de Honorable Concejo Municipal de Dibulla – La Guajira, mediante acuerdo Nº 001 de 25 de Enero de 2017.

Que la Administración Municipal precisa como institución superior de prestación de servicios públicos, en la necesidad de atención en salud, en los diferentes referentes que solicita la ciudadanía. En el sector de salud pública municipal, convergen muchísimos requerimientos de servicios y es deber de la administración prestar dichos servicios con

personal altamente calificado para poder optimizar la calidad de vida de nuestros habitantes.

El adulto mayor es un actor social importante dentro de las familias y comunidades a las que pertenecen, son una recopilación de información, tradición y cultura que se van transmitiendo de generación en generación y; si se es consciente frente a la crisis familiar y de valores que se evidencia actualmente en la sociedad, también se podría reconocer el rol estratégico que ellos pueden desempeñar, al identificarse en ellos aquellos valores como el respeto, la cooperación, tolerancia, amor, honestidad y otros tantos que hoy están en crisis.

Cada día esta población va en aumento y son diferentes las situaciones a las que se ven sometidos generalmente desfavorables, por eso urge que no solo las instituciones si no las familias se comprometan en trabajar mancomunadamente para mejorar las condiciones y lograr un bien-estar, es por ello que este proyecto busca promover acciones de promoción y prevención en el área de la salud física y mental, con una articulación interinstitucional e intersectorial, involucrando a las familias como principales cuidadores.

Desde la psicología, se han realizado investigaciones sobre diferentes temas acerca de problemáticas que aparecen en la tercera edad por nombrar un ejemplo se puede mencionar la experiencia de la Pontificia Universidad Javeriana a través del Instituto del envejecimiento, que se especializa en tratamientos para la tercera edad en un trabajo interdisciplinario aportando soluciones a múltiples problemas desde campos como la medicina, la psicología, los problemas de adecuación de vivienda, etc.

Es frecuente encontrar personas afectadas por la opinión que de ellas tienen los otros, mantenida a lo largo de años, que contrasta con la opinión propia. Por esto se puede afirmar que el concepto de vejez es una construcción social que tiene sus bases en los imaginarios culturales. que se elaboran sobre esta etapa, así como en épocas pasadas o en algunas culturas donde las personas viejas eran o son reverenciadas como portadoras de sabiduría, experiencia y de las tradiciones de las culturas. En este momento son consideradas inservibles debido a los modelos económicos que nos rigen, en los cuales el valor está dado por lo que se pueda aportar.

La vida del ser humano es definida desde diferentes puntos de vista: biológico, entendido por la posición y las expectativas respecto a la duración potencial de los años de vida y se acompaña de elementos que miden la capacidad funcional de los sistemas vitales. La posición presente y expectativa respecto a su duración potencial en años de vida, debe ser acompañada de elementos que midan la capacidad funcional de los sistemas vitales cuya situación limita o prolonga el ciclo. Es lógico entender que este tipo de edad es al que comúnmente le llamamos edad, con la única diferencia de que aquí no es cuántos llevas, sino cuántos te quedan, en términos de vida biológica.

- **IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD**

Problema central
DEFICIENCIAS EN LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL COLOMBIA MAYOR.

Descripción del problema y la situación existente
La Administración Dibulla de Oportunidades, quiere trabajar en pro del adulto mayor con un interés particular, reconociendo en esta población toda la riqueza ancestral del Municipio y la invaluable labor que ha realizado en las diferentes generaciones.
Hoy se busca rescatar el valor del adulto mayor, como un aportante generacional donde las familias lo vean como sinónimo de experiencia y sabiduría. Entendiendo esto, es en las mismas familias donde se debe velar por el cuidado y atención siendo garantes de

aquellos que tanto aportaron y que aún siguen aportando al enriquecimiento en la vida familiar. Pero no solo las familias sino, todas las instituciones del Municipio desde las diferentes dependencias han de aportar para que se logre una cultura de cuidado frente a esta población muchas veces vulnerada.

En el Municipio de Dibulla existen deficiencias en la atención, orientación e información del Programa Nacional Colombia Mayor, ya que la planta global de personal es insuficiente y no se cuenta con el recurso humano para este fin. Esto ocasiona la no atención de la población adulto mayor, pérdida de beneficios del Programa Colombia Mayor y conflictos entre la comunidad y el Ente territorial.

Objetivo General
Desarrollar actividades de promoción y prevención que ayuden a mejorar la salud física y mental de los Adultos Mayores en el Municipio de Dibulla.

- **Objetivos específicos**

- Garantizar el recurso humano que se requiere para atención, orientación e información a la población Adulta Mayor del Municipio de Dibulla – La Guajira.
- Aumentar la planta global de personal del Ente Territorial Municipal de Dibulla La Guajira.
- Gestionar recursos financieros para mejorar las condiciones de las poblaciones vulnerables del Municipio de Dibulla - La Guajira.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
Análisis de la alternativa de solución
Brindar el apoyo para la atención, orientación e información del programa nacional de protección social al adulto mayor – "Colombia Mayor" VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPICIO DE DIBULLA LA GUAJIRA.

Descripción técnica de la alternativa
La alternativa consiste en desarrollar las siguientes actividades:

Alcance del proyecto
Existe la necesidad de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte de estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instalaciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la constitución Nacional y lo contemplado en la declaración de los derechos humanos.

La constitución política de 1991 establece que el estado, la sociedad y la familia concurrirán a la protección y a la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes dadas las dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

La Administración Municipal debe adelantar acciones de desarrollo y atención a los adultos mayores del Municipio, dando cumplimiento a los objetivos previstos en la misma ley, ayudando a mejorar la calidad de vida de los nuestros Adultos Mayores.
Dado entonces, que la administración está en el deber de propender por el alcance de todos los objetivos de su plan de Desarrollo, al igual que procurar cada día por el

mejoramiento de todos sus programas, es necesario ejecutar un proyecto que permita un **APOYO PARA LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "COLOMBIA MAYOR", VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.**

Acorde con la necesidad preestablecida, se plantea la solución con la contratación de prestación de servicios profesionales, con énfasis en el área de sistema y manejo de plataformas de la salud, sociales y humanas para coordinación general para el fortalecimiento de la gestión del programa de adulto mayor, que se brinde el acompañamiento necesario para la formulación de estrategias y acciones acorde a la calidad de vida y bienestar a los adultos mayores, promover su Salud Ambiental, Sexualidad, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Convivencia Social y Salud Mental, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, en armonía al Plan Decenal de Salud Pública, el cual permita al Municipio de Dibulla liderar procesos de mejora de las condiciones de Vida y Salud de la Población de adulto mayor y por ende al cumplimiento de indicadores de salud del Departamento y la Nación.

Una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía de Dibulla, La Guajira, se pudo constatar que no existe personal que pueda realizar estas actividades en forma temporal y desarrollar el objeto contractual, por lo que es necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que ejecute temporalmente las actividades que comprenden el objeto contractual, toda vez que la carga laboral de los funcionarios de planta, no les permites ejercer las actividades aquí descritas.

Por esta razón, se estructura el proyecto denominado "**APOYO PARA LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "COLOMBIA MAYOR", VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA**." con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población de los adultos mayores quienes desarrollan sus talentos, habilidades y promueven a su vez el desarrollo y la competitividad del municipio y el Departamento, de la cual se deriva el presente proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E LA IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE PRIMARIO PARA EL APOYO A LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA ACTIVA E INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.**

ALCANCE DEL OBJETO:
El objetivo de la prestación de los servicios técnicos es apoyar a la Secretaría de Salud, Bienestar e integración Social del Municipio de Dibulla, La Guajira, en fortalecimiento de gestión de la salud pública y en la búsqueda activa de información de los beneficiarios del programa.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Brindar atención y orientación territorial a los adultos mayores de Palomino, mediante búsqueda activa comunitaria, acompañamiento en procesos de pago del Programa Colombia Mayor, promoción de la salud, canalización a servicios y seguimiento mensual de las actividades realizadas.
- Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato de Prestación de servicios a suscribir tendrá como domicilio de ejecución el Municipio de Dibulla – La Guajira.

SUPERVISION Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el Secretario de Salud, Bienestar e Integración Social del Municipio de Dibulla. Quien podrá ser ubicado en la Calle 6 # 3 – 36, tercer piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
b) Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato.
c) Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
d) Prestar el servicio, en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio de Dibulla.
e) Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
f) Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y que este sea de la mejor calidad.
g) Demostrar el pago al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
h) Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
i) Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.
j) Dar cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, con ocasión del nuevo coronavirus Covid -19, adoptando los protocolos de bioseguridad y equipos de protección personal, para ejecutar el objeto del contrato.
k) Las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
b) Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
c) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
d) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
e) Pagar cumplidamente los valores pactados.
f) Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
g) Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
h) Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad dispuestos por el contratista a efectos de prevenir la propagación del nuevo coronavirus covid-19.
j) Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	-	(16) Servicios de personal temporal
(F) SERVICIOS	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(17) reclutamiento de personal	(1) servicios de contratación de personal

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de acuerdo al numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (H) Numeral 4º de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y para la selección del contratista en este proceso de contratación será el de la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con las disposiciones normativas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección que procede para este tipo de necesidad de satisfacer un servicio para la administración municipal, es la establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal H) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, que se refieren a la modalidad de contratación directa en los que proceden entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales.

Así teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "La Prestación de Servicios", y dado que esta Entidad Territorial no cuenta con el personal suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones asignadas a esta dependencia, se hace necesario, oportuno y conveniente para el Municipio de Dibulla – La Guajira, dar aplicación al decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, por su naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"*…Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente deben*

encomendarse a determinadas personas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El proceso por seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta las condiciones técnicas de capacidad, idoneidad y experiencia que debe aportar el oferente a efectos de la suscripción del Contrato así:

REQUISITOS HABILITANTES: el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

Documentos que demuestren la capacidad técnica. El oferente deberá presentar propuesta debidamente firmada, con el contenido de las condiciones y exigencias técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que guarden relación directa con el presente estudio previo.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

Copia del Registro Único Tributario R.U.T.: El Proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).
Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

Formato de Hoja de Vida de la Función Pública: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

Fotocopia de la libreta Militar: Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o en su defecto certificación expedida por autoridad competente que acredite el trámite para la definición de su situación militar. Se atenderá a lo contenido en el capítulo IV de la Ley 1780 de 2016.

Certificado emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta

Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. EL MUNICIPIO, utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

1. **EXPERIENCIA GENERAL.** Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar título técnico o tecnólogo en el área de salud según sea el caso para la prestación de servicios.

2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.** El proponente debe acreditar experiencia específica anexando uno (01) o más contratos de Prestación de servicios cuyo objeto corresponda a la necesidad descrita en este estudio.

Propuesta Económica. El oferente deberá presenta junto con su propuesta técnica, propuesta económica para la realización de las actividades que comprende el objeto contractual acorde con las exigencias del presente estudio previo, sin que sobre pase el presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato por parte del MUNICIPIO DE DIBULLA, dadas las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO calculó el costo de los servicios de la prestación de los servicios de apoyo a la gestión requeridos, por lo que dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.516.667,00)**, valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para el caso de los contratos de Prestación de servicios, el Municipio de Dibulla – La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes a este servicio y los insumos requeridos, además de los precios de referencia que maneja la entidad municipal, igualmente se tomó de referencia los servicios contratados por la entidad de objeto similar y ajustando las especificaciones del presupuesto a la presente vigencia de conformidad al salario mínimo legal 2026.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE DIBULLA pagará el contrato a celebrar mediante actas parciales de ejecucion contractual, previa presentación de informe donde

se evidencie el cumplimiento de las actividades objeto contractual y del presupuesto oficial del contrato, previa presentación de informe de ejecución de las actividades en las que consten los servicios prestados, con el informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales a que haya lugar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo de **DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, tiempo dentro del cual se desarrollarán las actividades para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

6º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Valor del contrato a suscribirse se imputará al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2609300007 del 30 de septiembre de 2026, con cargo al Programa No. 2.3.2.02.02.009.41.04-01, *Atención Integral del adulto mayor*, con fuente de financiación *1.2.3.1.19-Estampillas* de la actual vigencia, expedido por el profesional de Presupuesto de la Entidad.

7º. ANALISIS DEL SECTOR E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para analizar el valor del contrato y el sector económico al que corresponde, se consideraron los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean para el contrato a celebrar, teniendo en cuenta la dedicación de tiempo, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, y reconociendo el producto final de las actividades contratadas, la realización de mesas de trabajo y logística necesaria para el desarrollo de las mismas en el Municipio de Dibulla, La Guajira, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de actividades.

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL: El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en los previsto en el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, del cual se extrae las reglas aplicables para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA: El Municipio de Dibulla la Guajira requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia para apoyar a la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social Municipal en el área de sistemas y para la ejecución de las actividades descritas.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con los establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos de la siguiente Manera:

ANALISIS DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007):

La Administración Municipal estima que los riesgos previsibles en el presente proceso pueden consistir entre otros en:

Riesgos en la Fase Precontractual:

1. Que no se presente oferta alguna al proceso de contratación o que presentado alguno, no se allane su ofrecimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, Evento en el cual la Administración Municipal de conformidad con la Ley dará apertura a un nuevo proceso.

2. Que las oferta (s) no cumplan con la(s) característica(s) o especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. Evento citado en el cual se rechazará la oferta(s) presentada(s) como quiera que sea un requisito indispensable para la comparación y por ende selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la Entidad.

Riesgos en la Etapa Contractual.

Atendiendo a lo previsto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que llegaré a celebrarse, son los siguientes:

Sociales: Problemas patronales, impericia, negligencia, descuido, errores, omisiones, para la prestación del servicio. Antisociales: conductas delictivas, daños y actos mal intencionado de terceros.

1. Contractuales: Retraso, con ocasión a la legalización del contrato, mal manejo de anticipos cuando en ello hubiere lugar. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la variación de precios en el mercado de los servicios, necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los efectos derivados en la variación de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá la variación de las tarifas, impositivas, la creación de nuevos impuestos, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

2. Con respecto a la ejecución del contrato, la Entidad, estima que el riesgo que se puede presentar está en el posible incumplimiento de las Actividades a desempeñar por parte del contratista, exponiendo los bienes y funcionarios de la entidad, así mismo que las personas asignadas a los diferentes puestos de trabajo no sean dotados con los elementos necesarios para prestar el servicio de la forma adecuada; adicionalmente, se prevé un eventual incumplimiento del contrato en el pago oportuno de los honorarios profesionales, para evitar estas potenciales situaciones se estimarán y asignaran riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 y demás normas legales que rigen la materia.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte de la Alcaldía de Dibulla	
											Como	Cuando
1	General	Interno	Selección	Operacional	No presentación de profesionales idóneos	No se puede realizar el proceso de selección	Improbable	Moderado	Revisar criterios de selección	Riesgo Bajo	Revisión de los criterios de la dependencia de la necesidad	en la elaboración de los estudios y documentos previos
2	General	Interno	Selección	Operacional	Ofertas que no cumplen los requerimientos.	Seleccionar oferentes sin capacidad o con alguna inhabilidad	Posible	Mayor	La necesidad debe ceñirse a lo estipulado o lo reglado para el tipo de servicio	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	En el proceso de Selección

3	General	Interno	Contractual	Operacional	No suscribir el contrato por el oferente	incumplimiento o Imposibilidad de realizar el objeto contractual	Improbable	Catastrófico	Solicitar garantía de cumplimiento	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	En la ocurrencia del evento
4	General	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento del contrato suscrito.	No se logran los objetivos de la entidad con la ejecución del contrato	Posible	Mayor	Designar un supervisor y/o interventor que realice el seguimiento permanente a la ejecución del contrato	Riesgo Bajo	Seguimiento de la entidad Municipal	Mensual
5	General	Interno	Contractual	Operacional	Posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Terminación del contrato antes de lo previsto o de la vigencia	Probable	Menor	Realizar un estudio de mercado adecuado	Menor	Realizando la revisión de los procesos de vigencias anteriores de la entidad municipal	en la elaboración de los estudios y documentos previos
6	General	Interno	Contractual	Operacional	No cumplimiento de los aportes de seguridad social integral por parte del contratista	Imposibilidad de continuar seguir ejecutando el contrato	Probable	Moderado	Exigir al contratista el cumplimiento de los pagos a la seguridad social integral	Menor	Realizando la revisión de la respectiva planilla en cada entrega del informe.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Posible	Mayor	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0666 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Mayor	Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores de las Obras, Interventoría y demás los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Bilógico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	Posible	Mayor	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	Mayor	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario

8º. COBERTURA DE LOS RIESGOS - GARANTÍAS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del derecho 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en las demás actividades a realizar en el presente proceso de contratación para el futuro contrato no será necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento.*
9º. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)
La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 NO les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Responsable del Sector: **LALINE LICETH ZAPATA SABAN** Secretario de Salud, Bienestar e Integración Social, Municipio de Dibulla	**Firma:** 